 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
TIPO DE PROCESO	<b>Ordinario de Responsabilidad Fiscal</b>
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRAICON MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-129-2024</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>NELSON GOMEZ VELSQUEZ</b> , identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651
TIPO DE AUTO	<b>AUTO No 008 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA SUJETOS PROCESALES</b>
FECHA DEL AUTO	<b>05 DE JUNIO DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 09 de junio de 2026**.




**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 09 de junio de 2026** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**AUTO No 008 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA, RADICADO No.112-129-2024**

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de vinculación de sujetos procesales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-129-2024, que se adelanta en la administración Municipal de Palocabildo Tolima, basado en lo siguiente:

**COMPETENCIA**



Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No 048 del 12 de febrero de 2025, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.


**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Originó el proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, la cual traslada a esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Hallazgo Fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024, derivado de una de una Auditoria Financiera y de Gestión- vigencia 2023 practicada a la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, a través del cual se precisa lo siguiente:

*"... Se evidenció que CORTOLIMA y el municipio de Palocabildo suscribieron acuerdo de pago por la deuda correspondiente a la tasa retributiva por vertimientos puntuales de los periodos comprendidos 2021-3 y el 2022-2 por valor de \$55.560.529.*

*Con ocasión de lo anterior la administración de Palocabildo expide certificación a través de la secretaria de hacienda donde se especifica los pagos realizados de conformidad con el acuerdo suscrito con CORTOLIMA así:*

	<p><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b> <b>MUNICIPIO DE PALOCABILDO</b> <b>NIT 809.002.637-5</b></p>	
<p><b>LA SUSCRITA</b> <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b> <b>DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA</b></p>		
<p><b>CERTIFICA</b></p>		
<p><b>Que:</b> Los pagos realizados por concepto de intereses según el acuerdo de pago No 2327 pago de Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales, durante la vigencia fiscal 2023 y 2024 se registró y se pagó en un solo monto en las siguientes cuentas contables de acuerdo a su naturaleza</p>		

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>del Servicio del Fisco Local</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**Causación**

Capital Intereses  
14.924.393 + 1.743.766 = 16.668.159

Código Contable	Debito	Crédito
244024001		16.668.159
750308001	16.668.159	

24.376.507 + 2.848.152 = 27.224.658

Código Contable	Debito	Crédito
240101001		27.224.658
750308001	27.224.658	

**Pagos**

Capital Intereses  
14.924.393 + 1.743.766 = 16.668.159

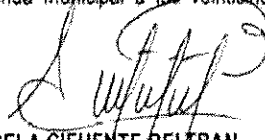
Código Contable	Debito	Crédito
244024001	16.668.159	
111005008		16.668.159

24.376.507 + 2.848.152 = 27.224.658

Código Contable	Debito	Crédito
240101001	27.224.658	
111006039		27.224.658

Se cancelo un total de Tasa Retributiva por \$39.000.900 e intereses por\$ 4.591.910

Dada en la secretaria de Hacienda Municipal a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024




**ANGELA CIFUENTE BELTRAN**  
Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal

Calle 5 N 8-21 Cel: 3234888984 – Cod. Postal: 731580 – 731587  
[www.palocabildo-tolima.gov.co](http://www.palocabildo-tolima.gov.co) – [alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co)

*el municipio de Palocabildo, procedió a realizar los pagos con ocasión de darle cumplimiento al precitado acuerdo tal y como se evidencia en la siguiente relación así:*

<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>NRO COMPROBANTE</b>	<b>BANCO</b>	<b>VALOR</b>
22/02/2023	437	AGRARIO	16.668.159
30/03/2023	1294	AGRARIO	3.889.237
23/05/2023	1868	AGRARIO	3.889.237
23/06/2023	2411	AGRARIO	3.889.237
28/07/2023	2710	AGRARIO	3.889.237
24/08/2023	2992	AGRARIO	3.889.237
10/10/2023	3599	AGRARIO	3.889.237
24/11/2023	4147	AGRARIO	3.889.237
<b>Total pagado</b>			<b>\$43.892.818</b>

*De lo anteriormente expuesto y frente a la liquidación del documento abono cuentas por cobrar expedido por CORTOLIMA y la certificación dada por la secretaria de hacienda del municipio de Palocabildo; donde se liquida capital e intereses de los pagos realizados por el ente auditado se deducen la discriminación total de los pagos realizados así:*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia en la administración</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

<b>ABONO A CAPITAL</b>	<b>ABONO A INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>\$39.300.900</b>	<b>\$4.591.918</b>	<b>\$43.892.818</b>


*Se puede evidenciar que del total de lo facturado y cancelado por concepto de intereses que asciende a \$4.591.918, se puede deducir como un presunto detrimento al patrimonio por parte de la entidad auditada."*

Visto lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a efectuar Auto de Apertura No 008 de fecha abril 3 de 2025, obrante a folio xxx del expediente, contra el presunto responsable fiscal **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 expedida en Bogotá D.C, en su condición de alcalde municipal de Palocabildo Tolima para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023, así como establecido el presunto Daño Patrimonial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$4.591.918)** derivados del pago de intereses moratorios por el no pago oportuno de la tasa retributiva por los periodos 3 y 4 del año 2021 y 1 y 2 del año 2022, conforme se evidencia en la resolución No 9907 de diciembre 22 de 2021 emanada de la subdirectora administrativa y financiera de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, tal como obra a folio 56 al 57 del expediente; y como tercero civilmente responsable se vinculó a las compañías de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit 860.524.654-6 y la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2, quienes expidieron las siguientes pólizas

COMPañÍA DE SEGUROS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
NIT: 860.524.654-6  
NUMERO DE LA POLIZA: 980-64-99400000588  
FECHA DE EXPEDICION: 10/04/2023  
VIGENCIA: 10/04/2023 HASTA 25/06/2024  
VALOR ASEGURADO: \$100.000.000  
CLASE DE POLIZA: POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL  
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
DEDUCIBLE:  
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPañÍA DE SEGUROS: PREVISORA SA  
NIT: 860-002-400-2  
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514  
FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2022  
VIGENCIA: 29/01/2022 HASTA 13/08/2022  
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000  
CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV  
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

COMPañÍA DE SEGUROS: PREVISORA S.A  
NIT: 860-002-400-2  
NUMERO DE LA POLIZA: 3000514  
FECHA DE EXPEDICION: 11/08/2022

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

VIGENCIA: 13/08/2022 HASTA 13/10/2022  
 VALOR ASEGURADO: \$50.000.000  
 CLASE DE POLIZA: SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
 TOMADOR: MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
 AMPAROS CONTRATADO: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
 DEDUCIBLE: 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV  
 ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Además de lo anterior, el despacho procedió mediante providencia de ADICION No 006 de fecha abril 21 de 2026 tal como obra a folios 67, la necesidad de ampliar la cuantía dentro del auto de apertura No 008 de abril 3 de 2025, en una suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.220.631), para un gran total consolidado de **CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.812.553)**, suma que resulta del siguiente cuadro de análisis así:

Tasa Retributiva por vertimientos puntuales Municipio de Palocabildo

AÑO	PERIODO	SERIE	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
2021	3	33	8.951.632	2.143.021	11.094.653
2021	4	33	8.951.632	1.428.680	10.380.312
2022	1	33	9.617.171	767.450	10.384.621
2022	2	33	9.617.171	0	9.617.171
			<b>37.137.606</b>	<b>4.339.151</b>	<b>41.476.757</b>

AÑO	PERIODO	SERIE	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
2021	3	235	3.039.626	727.686	3.767.312
2021	4	235	3.039.626	485.124	3.524.750
2022	1	235	3.265.559	260.592	3.526.151
2022	2	235	3.265.559	0	3.265.559
<b>TOTAL</b>			<b>12.610.370</b>	<b>1.473.402</b>	<b>14.083.772</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>49.747.976</b>	<b>5.812.553</b>	<b>55.560.529</b>

Fuente: Resolución 9907 de diciembre 31 de 2022


### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

#### ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA  
 NIT: 809.002.637-5  
 REPRESENTANTE LEGAL: MAYER AUGUSTO AGUIRRE  
 CARGO: ALCALDE ELECTO

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: NELSON GOMEZ VELASQUEZ  
 IDENTIFICACION: 79.687.651 expedida en Bogotá D.C.  
 CARGO: Alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023  
 DIRECCION: Bloque 1 casa 4 Villanueva-Palocabildo

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Av. Centenario No. 131 - 2052000</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

## IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
**NIT:** 860.524.654-6  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 980-64-99400000588  
**FECHA DE EXPEDICION:** 10/04/20233  
**VIGENCIA:** 10/04/2023 HASTA 25/06/2024  
**VALOR ASEGURADO:** \$100.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:** FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
**DEDUCIBLE:**  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** PREVISORA SA  
**NIT:** 860-002-400-2  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 3000514  
**FECHA DE EXPEDICION:** 31/01/2022  
**VIGENCIA:** 29/01/2022 HASTA 13/08/2022  
**VALOR ASEGURADO:** \$50.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:** FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
**DEDUCIBLE:** 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO


**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** PREVISORA SA  
**NIT:** 860-002-400-2  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 3000514  
**FECHA DE EXPEDICION:** 11/08/2022  
**VIGENCIA:** 13/08/2022 HASTA 13/10/2022  
**VALOR ASEGURADO:** \$50.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:** FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
**DEDUCIBLE:** 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO

## ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

### PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE


Dentro de este proceso aún no se han decretado pruebas de oficio y/o pruebas a solicitud de parte.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### **PRUEBA DOCUMENTAL**

1. Estudio de antecedentes No 006 de enero 24 de 2025 (fl 1)
2. Memorando No CDT-RM-2024-00004692 de fecha diciembre 23 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, trasladando el hallazgo fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024 (fl 2).
3. Hallazgo fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024, el cual contiene la irregularidad encontrada en el pago de intereses de mora por el no pago oportuno del acuerdo de pago firmado con la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA y la Administración Municipal de Palocabildo (fls 3-11).
4. Informe de evaluación de antecedentes No 009 de febrero 7 de 2025 (fls 12-15).
5. Memorando No CDT-RM-2025-00001438 de abril 4 de 2025, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de apertura No 008 de abril 3 de 2025, para lo de su competencia y conocimiento (fl 25).
6. Oficio de comunicación, notificación y solicitud de pruebas dentro del auto de apertura No 008 de abril 3 de 2025 así: Oficio CDT-RS-2025-00001841 de fecha abril 7 de 2025, dirigido a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A; Oficio CDT-RS-2025-00001842 de fecha abril 7 de 2025, dirigido a la Alcaldía de Palocabildo; Oficio CDT-RS-2025-00001843 de fecha abril 7 de 2025, dirigido al señor Nelson Gómez Velásquez; Oficio CDT-RS-2025-00001844 de fecha abril 7 de 2025, dirigido a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA S.A; Oficio CDT-RS-2025-00001845 de fecha abril 7 de 2025, dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA (fls 26-35).
7. Documento electrónico CDT-RE-2025-00001780 de fecha abril 21 de 2025, suscrito por la Unión Temporal MAPFRE, entregando poder al apoderado de confianza de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A Dr. Sigifredo Wilchez (fls 36-39).
8. Documento allegado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, CDT-RE-2025-00001882 de fecha abril 28 de 2025 (fls 43-45).
9. Oficio CD-RS-2025-00002172 de fecha abril 28 de 2025, dirigido al señor Nelson Gómez, notificándolo por AVISO (fls 46-50).
10. Memorando CDT-RM-2025-0001866 de fecha mayo 20 de 2025, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente a la DTRF (fl 51).
11. Documento allegado por la Administración Municipal de Palocabildo, allegando respuesta requerida dentro del proceso rad 112-129-2024 (fls 52-66).
12. Memorando No CDT-RM-2026-00001391 de abril 21 de 2026, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de adición No 006 de abril 21 de 2026 (fls 70-87).
13. Memorando CDT-RM-2026-0002011 de fecha junio 1 de 2026, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente a la DTRF (fl 88).

### **MEDIO DE DEFENSA**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Creando oportunidades para el desarrollo</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 048 de febrero 12 de 2025, asignando al investigador José Ilmer Naranjo Pacheco (fl 16).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 008 de abril 3 de 2025, rad 112-129-2024, adelantado ante la Administración Municipal de Palocabildo Tolima, (fls 17-24).
3. Auto No 006 de abril 21 de 2026, el cual adiciona una cuantía al Auto de Apertura No 008 de abril 2 de 2025 (fls 67-69).

### CONSIDERANDOS:

La Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de Responsabilidad Fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio dentro del contexto de la Gestión Fiscal, cuyo ejercicio determina el alcance del Estatuto de Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).


De otro lado, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, señala que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera la norma Ibidem advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad teniendo como objetivo primordial el proceso, determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía del mismo, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Aunado con lo anterior, para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, en el que se establece los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, así:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

En virtud de lo previamente referenciado, para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, que participe, concurren, incidan según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista un relación de causalidad.


Así las cosas, se aperturo el proceso de responsabilidad fiscal No 008 de fecha abril 3 de 2025, proceso radicado No 112-129-2024 obrante a folio xxx del expediente, con miras a establecer la posible responsabilidad fiscal que se deriva del valor reconocido y cancelado a la Corporación Autónoma Regional Tolima-CORTOLIMA en referencia a la tasa retributiva por vertimientos puntuales de los periodos 3 y 4 del año 2021 y 1 y 2 del año 2022, se generó el pago de intereses de mora en la suma de **CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.812.553)**, generándose esta falta de cuidado un daño patrimonial, daño que fue encontrado por el Grupo Auditor de esta Contraloría y plasmada mediante el hallazgo fiscal No 114-2024 de fecha diciembre 19 de 2024 obrante a folio xxx del cartulario.

Es así que se vinculó dentro de esta investigación fiscal al señor **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 expedida en Bogotá D.C, en su condición de alcalde municipal de Palocabildo Tolima para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023, así como establecido el Daño Patrimonial de **CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.812.553)**, suma que corresponde al valor reconocido y cancelado a la Corporación Autónoma Regional Tolima-CORTOLIMA, por concepto de intereses moratorios, por el hecho de haber cancelado oportunamente la tasa retributiva por vertimientos puntuales de los periodos 3 y 4 del año 2021 y 1 y 2 del año 2022; y como tercero civilmente responsable se vinculó a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit 860.524.654-6 y la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2

Una vez notificado el Auto de Apertura No. 008 de abril 3 de 2025 y revisada la información aportada por la Administración Municipal de Palocabildo y la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), este Despacho, al valorar el acervo probatorio bajo las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, observó que dentro de la planta de personal del ente territorial para la época de los hechos, existía el cargo de Director de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, cargo que lo ocupaba para la época de los hechos el señor **SAMUEL PEREZ AROCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.001.745 expedida en San Antonio, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Servicios Públicos de Palocabildo, desde el 31 de agosto de 2021 hasta la fecha de esta certificación abril 15 de 2026

Según lo verificado, el citado funcionario era el encargado durante las vigencias 2021- (periodo 3 y 4) y vigencia 2022- (periodo 1 y 2) de liderar los procesos operativos y comerciales de la unidad. Esta responsabilidad se encuentra taxativamente descrita en el **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales** de la entidad, específicamente en su **numeral 30**, el cual le ordena: *'Procesar la información de tipo comercial relacionada con la facturación de los Servicios de Aseo, Acueducto y Alcantarillado y la liquidación del impuesto concerniente a esta dependencia'*; en concordancia con el **numeral 42** del mismo manual, que le atribuye la función de: *'Ejecutar los procesos de liquidación, facturación y cobro de las tarifas y tasas de los servicios que presta y establecer el precio y forma de pago (...), ciñéndose a la ley y a las disposiciones de las demás autoridades competentes.*

De lo anterior se colige que el investigado ostentaba la **posición de garante** sobre el correcto recaudo y posterior trámite de pago de la **Tasa Retributiva** ante la autoridad ambiental. Por lo tanto, su presunta omisión en el cumplimiento de estas funciones


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia del poder</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

específicas ya descritas derivó en un detrimento al patrimonio público, representado en **CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.812.553)**, Este despacho observa que el citado funcionario, quien no había sido vinculado previamente a esta investigación fiscal, era el sujeto procesal que tenía el deber legal de liderar los procesos operativos y comerciales de la unidad; no obstante, su falta de cuidado y la ineficiencia en su gestión administrativa conllevaron a que la administración municipal de Palocabildo, Tolima, fuera obligada a pagar intereses de mora por la suma antes mencionada. Dicho valor corresponde al monto reconocido y cancelado a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA)** por concepto de intereses moratorios, debido al incumplimiento en el pago oportuno de la tasa retributiva por vertimientos puntuales de los **periodos 3 y 4 del año 2021 y 1 y 2 del año 2022**.

Considerando que la misión de la **Contraloría Departamental del Tolima** es salvaguardar la integridad de los recursos públicos frente a las actuaciones de servidores o particulares que, en ejercicio de su gestión administrativa, pudiesen ocasionar un detrimento patrimonial de forma ineficiente o antieconómica; este ente de control procederá a vincular formalmente al proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-129-2024** al señor **SAMUEL PEREZ AROCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.001.745 expedida en San Antonio, quien presta sus servicios como Jefe de la Unidad de Servicios Públicos de Palocabildo, desde el 31 de agosto de 2021 hasta la fecha de esta certificación abril 15 de 2026.

En virtud de lo anterior, su vinculación obedece a la existencia de **indicios serios** que sugieren una presunta contribución en la materialización del daño patrimonial investigado; Específicamente, se busca establecer si existió una omisión en el deber de dirigir, coordinar y velar por los procesos operativos y comerciales de la unidad, omitiendo presuntamente el traslado oportuno de la información para la cancelación de la **tasa retributiva**, lo cual derivó en la generación de intereses moratorios; cabe de indicar que el citado sujeto procesal aquí vinculado dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-129-2024, le asiste plenamente el derecho a la defensa, la contradicción y el debido proceso, garantías constitucionales que este Despacho velará por proteger en el transcurso de todas las diligencias que se adelanten dentro de la presente actuación fiscal.

Por ende, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa al presunto responsable fiscal, este Despacho una vez notificado conforme lo norma el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 al señor: **SAMUEL PEREZ AROCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.001.745 expedida en San Antonio, se les citara para ser escuchado en diligencia de versión libre y espontánea, informándole que dicha versión libre y espontánea **preferiblemente debe ser rendida por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa; escrito que deberá radicarlo **dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto** en la Secretaria general de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre 2 y 3, piso siete (7) de la Gobernación del Tolima de la Ciudad de Ibagué, o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula de ciudadanía, indicación del correo electrónico y dirección física. (Negrilla y subrayado nuestro).

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Finalmente, si el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma presencial ante el funcionario investigador, deberá advertir al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), dentro de los quince (15) días seguidos a la notificación del presente auto para que en caso de no poder asistir en la fecha dada por el ente de control, se pueda citar y fijar una nueva fecha de la respectiva diligencia.


Igualmente se le comunicará que podrá ser asistida por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, y que de acuerdo al artículo 43 de la Ley 610 de 2000, si en lo sucesivo no comparece a la citación que se le haga, se le nombrará apoderado de oficio, con quien se surtirán las diligencias en adelante.

Por otra parte, el Despacho al verificar el expediente evidencio que las pólizas vinculadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-129-2024 cuenta con las siguientes coberturas: La compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860-002-400-2, desde el enero 29 de 2022 hasta octubre 13 de 2022 y la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit 860.524.654-6, desde el 10 de abril de 2023 hasta junio 25 de 2024.

No obstante, se advirtió la ausencia de vinculación de las garantías que cubren la época de los hechos, específicamente los **periodos 3 y 4 del año 2021 y 1 y 2 del año 2022**. En atención a lo anterior, y mediante oficio **CDT-RE2026-00001287** del 14 de abril de 2026,, la Alcaldía de Palocabildo Tolima obrante a folios 52 al 55 allegó la póliza faltante; En consecuencia, este Despacho procede a vincular formalmente como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2, en su calidad de garante de la gestión fiscal de los servidores públicos encargados del manejo, supervisión, control y administración de los recursos del Municipio de Palocabildo Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000

En conclusión y como resultado del Análisis probatorio del material que reposa en el expediente de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, se determinó por parte de este Despacho que al no vincular en el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-129-2024 a la mencionada compañía de seguros, se estaría violando el debido proceso y el derecho del implicado; frente a ésta aplicación del principio Constitucional del debido proceso en materia de responsabilidad fiscal la Corte Constitucional se ha pronunciado en Sentencia C-540/97 y SU-620/96 argumentando:

*" ... En el trámite del proceso en el que dicha responsabilidad se deduce se deben observar las garantías sustanciales y procesales que informan en el debido proceso, debidamente compatibilizadas con la naturaleza propia de las actuaciones administrativas, que se rigen por reglas propias de orden Constitucional y legal, que dependen de variables fundadas en la necesidad de satisfacer en forma urgente e inmediata necesidades de interés público o social, con observancia de los principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Art. 209 C.P ), a través de las actividades propias de intervención o de control de la actividad de los particulares o del ejercicio de la función y de la actividad de policía o de las que permiten exigir responsabilidad a los servidores público o a los particulares que desempeñen funciones públicas, En tal virtud, la norma del artículo 29 de la Constitución, es aplicable al proceso de responsabilidad fiscal, en cuanto a la observancia de las siguientes garantías sustanciales y procesales: Legalidad, juez natural o legal (autoridad administrativa competente), favorabilidad, presunción de inocencia, derecho de defensa (derecho a ser oído y a intervenir en el proceso, directamente o a través de abogado, a presentar y controvertir pruebas, a poner la*

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*nulidad de las autoridades con violación del debido proceso y a interponer recurso contra la decisión condenatoria), debido proceso público sin dilaciones injustificadas, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho )...".*

Por lo anterior este despacho considera procedente vincular dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal a la siguiente compañía de seguros así:

- ✓ LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2: quien expidió las siguientes pólizas:

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** PREVISORA SA  
**NIT:** 860-002-400-2  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 3000497  
**FECHA DE EXPEDICION:** 27-08-2021  
**VIGENCIA:** 21-08-2021 HASTA 29-01-2022  
**VALOR ASEGURADO:**  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:**  
**DEDUCIBLE:**  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO

#### **VINCULACIÓN AL GARANTE**


En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual establece acerca de la vinculación del garante:

*"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."*

Ahora bien, En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art. 44 ley 610 de 2000).

La Compañía Aseguradora o Garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto amparado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

Sobre este punto es pertinente indicar que el seguro de manejo tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, exp. 00191: *"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confien a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables. (...)*

*En virtud de este seguro -mejor aún modalidad aseguraticia- se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.*

*El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley – como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos".*

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados (...)"


Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

*"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.*

*Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.***

( )

( ) 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)''. (Negrilla fuera de texto del original.)


En este orden de ideas y en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vincula dentro de este proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-129-2024, como tercero civilmente responsable a las compañía aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit 860.524.654-6 y la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2 con la siguiente póliza así:

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
**NIT:** 860.524.654-6  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 980-64-99400000588  
**FECHA DE EXPEDICION:** 10/04/2023  
**VIGENCIA:** 10/04/2023 HASTA 25/06/2024  
**VALOR ASEGURADO:** \$100.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:** FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
**DEDUCIBLE:**  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** PREVISORA SA  
**NIT:** 860-002-400-2  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 3000514  
**FECHA DE EXPEDICION:** 31/01/2022  
**VIGENCIA:** 29/01/2022 HASTA 13/08/2022  
**VALOR ASEGURADO:** \$50.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:** FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
**DEDUCIBLE:** 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** PREVISORA SA  
**NIT:** 860-002-400-2  
**NUMERO DE LA POLIZA:** 3000514  
**FECHA DE EXPEDICION:** 11/08/2022  
**VIGENCIA:** 13/08/2022 HASTA 13/10/2022  
**VALOR ASEGURADO:** \$50.000.000  
**CLASE DE POLIZA:** SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL  
**TOMADOR:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO  
**AMPAROS CONTRATADO:** FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL  
**DEDUCIBLE:** 10% sobre el valor de la perdida y Min 3 SMMLV  
**ASEGURADO:** MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Póliza de seguros que amparaba las gestiones fiscales del señor **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 expedida en Bogotá D.C, en su condición de alcalde municipal de Palocabildo Tolima para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 20 de mayo de 2023, póliza en comento que tiene relación y vigencia con los hechos irregulares cuestionados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincular formalmente al proceso de responsabilidad 112-129-2024, aperturado con el No 008 de abril 3 de 2025 que se adelanta ante la Administración Municipal de Palocabildo-Tolima, al señor **SAMUEL PEREZ AROCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.001.745 expedida en San Antonio, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Servicios Públicos de Palocabildo, desde el 31 de agosto de 2021 hasta la fecha de esta certificación abril 15 de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2, quien expidió la póliza de Seguros de manejo Póliza Global Sector Oficial No 3000497, fecha de expedición agosto 27 de 2021, con una vigencia asegurable agosto 21 de 2021 hasta enero 29 de 2022, con un valor asegurable de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**.

Para el efecto, comuníquesele el presente auto de vinculación por intermedio de su representante legal o apoderado al lugar de domicilio indicado y enterándola que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, compañía de seguros que se encuentra ubicadas así: Compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002-400-2, ubicada calle 11 No 11-03 Edificio Carolina-Centro; correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar personalmente la presente decisión, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno según las indicaciones del artículo 40 Ley 610 de 2000.

<b>Nombre:</b>	<b>SAMUEL PEREZ AROCA</b>
<b>Cedula:</b>	No 6.001.745 expedida en San Antonio
<b>Cargo:</b>	Jefe de la Unidad de Servicios Públicos de Palocabildo, desde el 31 de agosto de 2021 hasta la fecha de esta certificación abril 15 de 2026.
<b>Dirección:</b>	Barrio Villa Nueva Palocabildo Calle 1A No 6-44
<b>Correo electrónico:</b>	Correo electrónico: <a href="mailto:samuelperezaroca@gmail.com">samuelperezaroca@gmail.com</a> Para efectos de comunicación y/o ubicación

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>hacer bien, servir mejor, controlar</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales **NELSON GOMEZ VELSQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.687.651 expedida en Bogotá D.C y otros, vinculado dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-129-2024.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con posterioridad a la notificación de la presente decisión se citará mediante oficio a los implicados para ser escuchados en versión Libre y espontánea, en la cual se le señalará fecha y hora, y las modalidades mediante las cuales pueden presentar la misma.

**SAMUEL PEREZ AROCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.001.745 expedida en San Antonio, quien presta sus servicios como Jefe de la Unidad de Servicios Públicos de Palocabildo , desde el 31 de agosto de 2021 hasta la fecha de esta certificación abril 15 de 2026, el día 29 de julio de 2026, a las 8:00 AM;

Para garantizar el debido proceso se ordenará notificar al presunto implicado identificados hasta el momento. Se les informará que conforme al artículo 42 de la ley 610 de 2000, durante el proceso de responsabilidad fiscal se le respetará el debido proceso, tienen derecho a que se le reciba exposición libre y espontánea asistido de un apoderado si así lo solicita y en caso de no poder comparecer a la diligencia, podrán remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

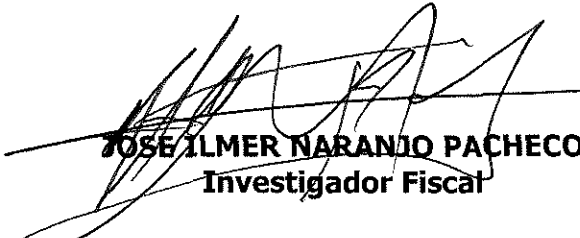
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar, la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal a la entidad Administración Municipal de Palocabildo Tolima ubicada en [alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co), remitiendo copia de la presente providencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO NOVENO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**JOSE ILMER NARANJO PACHECO**  
 Investigador Fiscal

